

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL No.10/2021

Colcapirhua, 28 de Julio del 2021

J. NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que, la Jefatura de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita el Rediseño de la Estructura Orgánica con la modificación del Organigrama, Planilla Presupuestaria 2021, para la modificación de NOMBRES, ELIMINACION y CREACION DE ITEMS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: (...) 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. Párrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Artículo 321. Parágrafo I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación administrativa de Órganos.

Artículo 4.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por:



Ley del 15 de Abril de 1985



a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b) Órgano Ejecutivo

- II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
- III. Artículo 13.- (Jerarquía normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencia exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas
- b) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o las Secretarias Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa

Plurinacional y otros.

Artículo 24.- (Estructura Organizativa).

- I. El Organo Ejecutivo estará conformado por:
 - a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarias Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

(...)

- c) Sub Alcaldias
- d) Entidades Desconcentradas Municipales.
- e) Entidades Descentralizadas Municipales.
- f) Empresas Municipales

Artículo 25. (Aprobación de la Estructura Organizativa).

- I. El Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.
- II. En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de una Unidad de Transparencia.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031, refiere:

Artículo 9. La Autonomía se ejerce a través de:

• La libre elección de sus Autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.



Ley del 15 de Abril de 1985



- La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e intervenir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado.
- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los Recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece:

Numeral 2.- (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetico general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reconociéndolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plazo económico, político, social y tecnológico. Los Objetivos específicos son:

- Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Numeral 6.- (Principios del Sistema de Organización Administrativa). Los principios en los que se sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa son:

- a) Estructuración Técnica.- La estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operación Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa.
- b) Flexibilización.- La estructura organizacional de la entidad se adecuara a los cambios internos y del entorno.
- c) Formalización.- Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidos por escrito.
- d) Servicio a los usuarios.- La estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con entidad social.

Numeral 11.- (Adecuación de la estructura organizacional). La Estructura Organizacional de la entidad se adecuara de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando



Ley del 15 de Abril de 1985



se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Análisis Coyuntural: Posibilita a una entidad realizar, adicionalmente, un análisis de su estructura organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas a entender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, etc. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Numeral 25.- (Unidades Organizacionales para Programas y Proyectos). Para la ejecución de Programas y/o proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, señala:

Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional:

Los criterios para ejecutar las etapas del Procesos del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano ejecutivo son:

(-)

i) Elaboración de Manuales

Los resultados del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, se deberán formalizar en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el numeral 15 de las Normas Básicas, que comprende:

- Manual de organización y funciones:
 - a. Las disposiciones legales que regulan la estructura.
 - b. Los objetivos institucionales
 - c. El Organigrama

Para las Unidades de nivel jerárquico superior:

- a. Los objetivos
- b. El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- c. Las funciones
- d. Las relaciones de coordinación interna y externa.

Para otras Unidades:



Ley del 15 de Abril de 1985



- a. La relación de dependencia
- b. Las funciones

(...)

El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos deberán ser elaborados por la **Jefatura de Recursos Humanos**, quien posteriormente los remitirá al Alcalde para su aprobación.

Artículo 15. Aprobación de los Manuales

El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde Municipal.

Que, mediante Informe Técnico RRHH 80/2021 de 27 de julio del 2021 emitido por la Lic. Wendy Quinteros, Jefa de Recursos Humanos, solicita la APROBACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del REDISEÑO ORGANIZACIONAL, señalando: "Se concluye que en cumplimiento a la normativa señalada se procedió a la elaboración del REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUALES DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A CREARSE y LA PLANILLA SALARIAL 2021 del Órgano Ejecutivo del Gobiernos Autónomo Municipal de Colcapirhua, para la gestión 2021, los mismos que son adjuntados al presente informe."

Asimismo, solicita los mismos sean remitidos a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de la viabilidad para la aprobación mediante Decreto Municipal del Rediseño de la Estructura Organizacional.

Que, por Informe la Dirección de Finanzas GAMC/DIFI/02/2021 de 27/07/2021 el Director de Finanzas, Lic. Víctor Peñaloza señala que la propuesta del Rediseño de la Estructura Organizacional y Planilla Salarial, no altera el techo presupuestario, por lo que corresponde viabilizar las modificaciones con la eliminación y creación de ítems.

Que, por Informe Legal No. 82/2021 de 27/07/21, previo al análisis legal concluye señalando: "...en cumplimiento a la normativa señalada la Jefatura de Recursos Humanos ha procedido a elaborar el REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, MANUALES DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A CREARSE y LA PLANILLA SALARIAL 2021; asimismo mediante Informe Técnico GAMC/DIFI/02/2021 de 27/07/2021 el Director de Finanzas, Lic. Víctor Peñaloza señala que la propuesta del Rediseño de la Estructura Organizacional y Planilla Salarial, no altera el techo presupuestario, por lo que corresponde viabilizar las modificaciones con la eliminación y creación de ítems.

Por lo que al no contravenir el ordenamiento jurídico administrativo, se RECOMIENDA a su autoridad se emita el Decreto Municipal que apruebe la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO y la Planilla Presupuestaria."

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones vigentes:

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.gob.bo



Ley del 15 de Abril de 1985



El Gabinete de Secretarios Municipales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

- I. Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA –GESTION 2021, conforme el artículo 25 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- II. Se APRUEBA la ESCALA SALARIAL del REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTION 2021, conforme el artículo 6 de la Resolución Ministerial No. 726 Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales.
- III. Se APRUEBAN LOS MANUALES DE FUNCIONES, acordes al REDISEÑO ORGANIZACIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTION 2021, presentado en Anexos, como parte complementaria e indisoluble de la Estructura Organizativa del Gobiernos Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO SEGUNDO: El Gabinete de Secretarios Municipales, es la instancia normativa de definición de políticas y coordinación superior del Órgano Ejecutivo Municipal, está presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal y conformado por los Secretarios Municipales. En ausencia de la Alcaldesa o Alcalde Municipal el Gabinete será presidido por el Secretario Municipal de la Secretaria Administrativa y Financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Todos los trámites y/o procesos administrativos internos iniciados durante la vigencia de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua aprobada mediante Decreto Municipal No. 002/2021 de 4 de enero del 2021, deberán concluir conforme las atribuciones y competencias del Rediseño de Estructura Organizacional y Manuales de Funciones – Gestión 2021, y lo dispuesto en el presente Decreto Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. La Jefatura de Recursos Humanos, queda encargada de realizar hasta el 31 de agosto el cierre de los ítems eliminados con el presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION ABROGATORIA UNICA. Se abroga el Decreto Municipal No.002/2021 de fecha 04 de enero del 2021.

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.gob.bo



Ley del 15 de Abril de 1985



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. Las Secretarias o Secretarios Municipales asumen plena responsabilidad por los actos administrativos, técnicos y legales, así como por la determinación que dispongan dentro de sus competencias y atribuciones en la emisión de las Resoluciones Administrativas Municipales, debiendo resolver los recursos que sean planteados a estas disposiciones legales.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Todos los servidores públicos son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL TERCERA. El presente Decreto Municipal entrara en vigencia con la suscripción del mismo y para efectos de transparencia el mismo debe ser publicado en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

Rodolfo Rese Fernandez
SECRETARIO MUNICIPAL
TORRICOMENTA DE COLCAPAL

FORMADO MUNICIPAL
TORRICOMENTO MUNICIPAL
TORRICOMENTO MUNICIPAL
TORRICOMENTO MUNICIPAL
TORRICOMENTO MUNICIPAL OF COLCAPAL
TERRICOMENTO MUNICIPAL COLCAPAL
TERRICOMENTO MUNICIPAL COLCAPAL
TERRICOMENTO MUNICIPAL COLCAPAL
TERRICOMENTO MUNICIPAL COLCAPANA
TORRICOMENTO MUNICIPAL COLCAPANA
TORRICOMENTO
TORRIC